

AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA
DEL **META**

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN
DIRECTA.**

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SUPERVISION AL CONTROL MEDIANTE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PREINVERSION PARA LA ELABORACION DEL PLA MAESTRO DE REORDENAMIENTO FISICO Y FUNCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOVIEMBRE DE 2025.

120-GCO-FR-042 VERSIÓN 05



TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.....	4
2.1 ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN.....	5
4DESARROLLO SOCIAL PARA LA UNIDAD DEL META. 4.1 EJE ESTRATEGICO PRIMERO LO SOCIAL. 4.1.7 LINEA ESTRATEGICA SALUD PARA EL META	6
16 MESES.....	7
2.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD	7
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.....	8
3.1 OBJETO DEL CONTRATO:.....	8
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SUPERVISION AL CONTROL MEDIANTE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PREINVERSION PARA LA ELABORACION DEL PLA MAESTRO DE REORDENAMIENTO FISICO Y FUNCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E EN EL DEPARTAMENTO DEL META	8
3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:.....	8
3.3 VALOR DEL CONTRATO:	8
Nota 1: Valor definido con base en el proyecto: ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PREINVERSION PARA LA ELABORACION DEL PLA MAESTRO DE REORDENAMIENTO FISICO Y FUNCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E EN EL DEPARTAMENTO DEL META.	9
3.4 FORMA DE PAGO:	9
3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	11
3.5.1 Generales:.....	11
3.5.2 Especificas	13
3.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	16
3.7 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.	16
3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN.	17
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:.....	17
4.1 NATURALEZA DEL CONTRATO	17
4.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	19
4.2 REQUISITOS HABILITANTES.....	20
4.2.1 FORMACIÓN ACADEMICA	20





4.2.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL.....	20
4.2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC.	20
5. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	20
6. ANALISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES	21
7. ANALISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES	22
7.1 FORMA DE MITIGARLO.....	23
8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS.....	24
9. ACUERDOS COMERCIALES.....	26
10. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	26

1. INTRODUCCIÓN

Como resultado de la aplicación del principio de planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META ha identificado sus necesidades y los medios necesarios para satisfacerlas, realizando las respectivas formulaciones de proyectos y estudios previos para satisfacer las correspondientes necesidades elevadas por las diferentes dependencias de la AIM.

Para ello, la entidad ha cumplido con lo ordenado por el principio de planeación como manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, cumpliendo con los requisitos dispuestos en los numerales 6, 7, 12 y 13 de este artículo, al contar con disponibilidad presupuestal, la conveniencia del objeto a contratar, el soporte técnico, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones presupuestales.

Una vez se han identificado la conveniencia del objeto a contratar y los soportes técnicos, financieros y jurídicos con los que se pretende satisfacer las necesidades de la entidad, se inicia la planeación del proceso de contratación, considerando el plan anual de adquisiciones, la aplicación de acuerdos marco, el estudio de sector, los estudios y documentos previos y el análisis de riesgos.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 la Agencia realiza el presente estudio previo con el que se permite dar inicio al proceso de contratación directa para la: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SUPERVISION AL CONTROL MEDIANTE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PREINVERSION PARA LA ELABORACION DEL PLA MAESTRO DE REORDENAMIENTO FISICO Y FUNCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E EN EL DEPARTAMENTO DEL META.**





2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La administración departamental del Meta, mediante el decreto 0297 de 2014, modificado por el decreto No 507 del 5 de noviembre de 2024, se estableció que la Agencia para la Infraestructura del Meta, es una Unidad Administrativa Especial del orden Departamental, entidad descentralizada por servicios, con personería jurídica, patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, su orientación dada en cuanto a la formulación, y estructuración de proyectos de infraestructura, implica no sólo la concreción del tema a facultar como tal o las áreas ha abrigar en ella, sino la trazabilidad compleja, sistémica y léxico pragmática que esta contiene, que en ejercicio de la función administrativa encomendada a la Agencia para la Infraestructura del Meta, la Gerencia y la subgerencia de Gestión Contractual y Jurídica requieren de una asesoría jurídica especializada que gestione con las entidades nacionales la provisión eficiente de los recursos físicos, necesarios para la implementación y evaluación de las políticas públicas, y de los proyectos para así realizar el seguimiento y evaluación a la gestión pública en materia de inversión de infraestructura.

Que mediante el decreto 173 de 03 de junio del 2025, se prioriza y aprueba los recursos a un (1) proyecto de inversión financiado con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías. Decreto No. 181 de 05 de junio del 2025, por medio del cual se adiciona unos recursos al presupuesto del Sistema General de Regalías bienio 2025-2026 del departamento del Meta.

Que concordante con lo preceptuado en la ley 1474 de 2011; ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN; ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Subrayado fuera de texto.

Que, en mérito de lo ordenado en la precitada norma, la AIM se obliga a vigilar mediante un funcionario de planta la correcta ejecución del contrato de interventoría a fin de garantizar el cumplimiento de lo pactado entre las partes y que los objetivos de la inversión pública, cumplan las metas propuestas en el plan de desarrollo EL GOBIERNO DE LA UNIDAD 2024 - 2027.

Que por otra parte la misma norma 1474 de 2011, en unos de sus apartes del citado artículo 83, faculta a las entidades contratantes, en los siguientes términos: "La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos". Subrayado y comillas fuera de texto.

Que, verificada la planta de personal de la AIM y la carga de trabajo de los profesionales de planta, se pudo establecer sobrecarga por las supervisiones asignadas a éstos y por





consiguiente, en cumplimiento de lo ordenado en la ley 1474 de 2011, se opta por apoyar al supervisor del contrato de interventoría de la consultoría del proyecto con BPIN 2024005500269, mediante la contratación de un profesional en INGENIERIA CIVIL CON ESPECIALIZACIÓN, EXPERIENCIA DE CINCO (5) AÑOS GENERAL, DE LOS CUALES UNO (1) DEBE SER RELACIONADO CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

La contratación del profesional con el perfil requerido es conveniente para fortalecer la capacidad de respuesta de la entidad, cumplir con el postulado del Estatuto de Contratación Pública, la ley 1474 de 2011 y el manual de interventoría y supervisión, adoptado mediante la resolución No 100.07.104 de 2024.

En la subgerencia de gestión de proyectos de infraestructura se requiere la prestación de servicios de un **PROFESIONAL** que cumpla con las calidades suficientes para ejecutar acciones como APOYO A LA SUPERVISIÓN en la DIRECCIÓN TECNICA DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS. Esta persona debe estar capacitada, calificada y competente para llevar a cabo actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo intelectual tendiente a satisfacer las necesidades de la entidad.

Por otro lado, es crucial tener en cuenta que los contratos de prestación de servicios, de acuerdo con la Corte Constitucional, revisten las siguientes características: 1) realización temporal; 2) debe haber autonomía e independencia del contratista; y 3) plazo por tiempo limitado. Estas características aseguran que el contratista opere dentro de un marco que promueva la efectividad y la calidad en la entrega de los servicios requeridos, alineándose con los objetivos estratégicos de la entidad.

2.1 ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Con base en lo anterior la Agencia para la Infraestructura del Meta ajustó el ante el Departamento Administrativo de Planeación Departamental DAPD, Gerencia de Inversión Pública y Banco de Proyectos del Departamento del Meta, el proyecto: ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PREINVERSIÓN PARA LA ELABORACION DEL PLA MAESTRO DE REORDENAMIENTO FISICO Y FUNCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E EN EL DEPARTAMENTO DEL META, registrado en el BPPIM con el BPIN No 2024005500269, cuyo objetivo general definido en el marco lógico, es el mejoramiento de las vías urbanas relacionadas en el nombre del mismo.

Que mediante el decreto 189 de 10 de junio del 2025, se prioriza y aprueba los recursos a un (1) proyecto de inversión financiado con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías. Decreto No. 194 de 13 de junio del 2025, por medio del cual se adiciona unos recursos al presupuesto del Sistema General de Regalías bienio 2025-2026 del departamento del Meta. Por medio de la cual se autoriza a la Gobernadora de departamento prometer vigencias futuras ordinarias, donde consta el ajuste y el cierre financiero de las actividades de la cadena de valor del proyecto No 2024005500269, en la cual certifica la actividad COMPONENTE APOYO A LA SUPERVISION Y/O APOYO A LA EJECUCION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO.





La AIM, realizará la contratación concordante con el perfil requerido para apoyar la supervisión al contrato de interventoría de la consultoría del proyecto con BPIN 2024005500269.

La competitividad del futuro contratista por el ulterior contrato a suscribir, es de un INGENIERO CON ESPECIALIZACIÓN Y CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, DE LOS CUALES UNO DEBE SER RELACIONADO CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer se justifica en concordancia con las normas que regulan las funciones que cumple la entidad las cuales estarán directamente relacionadas con el objeto planteado en el presente estudio previo.

Igualmente, la contratación del personal requerido tiene como respaldo económico el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR EJECUTAR	A
446	08/07/2025	31/12/2026	1002- 2.3.19.1906.300.005- 00AD	\$135.360.000	\$135.360.000	

Esta certificación presupuestal se realizará para la adquisición del siguiente producto según la clasificación central de productos:

CPC	DESCRIPCIÓN
83310	SERVICIOS DE ASESORIA EN INGENIERIA

Dicha disponibilidad presupuestal ha sido certificada con base en los recursos asignados en el Plan de Desarrollo Departamental y desagregada para el proyecto así:

PILAR	SECTOR	PROGRAMA	META PLAN DE DESARROLLO	
			CÓDIGO	Nombre Meta
4DESARROLLO SOCIAL PARA LA UNIDAD DEL META. 4.1 EJE ESTRATEGICO PRIMERO LO SOCIAL. 4.1.7 LINEA ESTRATEGICA SALUD PARA EL META	SECTOR 19 – SALUD Y PROTECCION SOCIAL	4.1.7.3. ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRL DE SERVICIO DE SALUD PAR MEJORAR LA SALUD	41073051901	REALIZAR CUATRO ESTUDIOS DE PREINVERSION PARA FORMULAR EL PLAN DE REODENAMIENTO FISICO Y FUNCIONAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO Y GRANADA, EL CRUE Y LA SEDE PARA LA SECRETARIA DE SALUD, DEL DEPARTAMENTO DEL META.

El servicio anteriormente descrito se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024, con las siguientes características:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha Estimada de Inicio de Proceso de Selección	Duración Estimada del Contrato





80111600	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SUPERVISION AL CONTROL MEDIANTE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PREINVERSION PARA LA ELABORACION DEL PLA MAESTRO DE REORDENAMIENTO FISICO Y FUNCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E EN EL DEPARTAMENTO DEL META	NOVIEMBRE DE 2025	16 MESES.
Modalidad de Selección	Fuente de los Recursos	Valor Total Estimado (\$)	¿Se requieren Vigencias Futuras?
Contratación directa	00AD ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	\$135.360.000	NO

2.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la anterior necesidad y debido a la falta de personal para satisfacer la misma; para dar cumplimiento a los objetivos y metas trazados desde el Plan de Desarrollo “El GOBIERNO DE LA UNIDAD” para el periodo 2024 – 2027, se requiere contratar el apoyo a DIRECCION TECNICA DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS, para lo cual se demanda contar con el **PROFESIONAL** en INGENIERIA CIVIL CON ESPECIALIZACIÓN, EXPERIENCIA DE CINCO (5) AÑOS GENERAL, DE LOS CUALES UNO (1) DEBE SER RELACIONADO CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

Se acudirá al contrato de prestación de servicios profesionales, para apoyar la supervisión DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA DE LA CONSULTORIA DEL PROYECTO CON BPIN 2024005500269.

Las obligaciones a pactar se enmarcan en la definidas para el apoyo a la supervisión en el manual de interventoría y supervisión, resolución No 100.07.104 de 2024 y orientadas a apoyar el cumplimiento de las funciones y procesos a cargo de la Dirección Operativa De Ejecución, Control y Seguimiento de proyectos

El proceso precontractual de los Contratos de Prestación de Servicios - CPS, se establece de acuerdo con la **Circular 100-05.03-001 de 2021** que establece el procedimiento para adelantar la contratación mediante la herramienta SECOP II, por otra parte, se debe cumplir con la siguiente lista de chequeo (**REQUISITOS C.P.S 120-GCO-FR-048**).

No.	REQUISITOS C.P.S 120-GCO-FR-048
1	Formato Único de Hoja de Vida (Diligenciada en la Plataforma del SIGEP II) Actualizado.
2	Declaración Juramentada de Bienes y Renta y conflictos de interés (Diligenciada en la Plataforma del SIGEP II) Actualizado.
3	Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
4	Certificado de existencia y representación legal vigente (no mayor a 30 días)
5	Copia de la libreta militar legible y/o certificado de su situación militar definida. (si aplica) (hombres menores de 50 años).





No.	REQUISITOS C.P.S 120-GCO-FR-048
6	Copia diploma de Estudios.
7	Copia acta de Grado.
8	Copia matrícula o tarjeta Profesional.
9	Certificación de Vigencia de la Matrícula Profesional y/o antecedentes disciplinarios expedido por la entidad competente cuando aplique según la profesión. (COPNIA y/o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares, y/o Junta Contadores, y/o Consejo Superior de la Judicatura.
10	Copia diploma de Postgrado.
11	Copia certificados laborales que acrediten la información de experiencia.
12	Copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado.
13	Formato 120-GCO-FR-051 CERTIFICADO RESPONSABILIDAD DE IVA (si aplica).
14	Certificado médico de ingreso legible (cuya vigencia máxima es por tres (3) años, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013).
15	Copia del certificado de afiliación al sistema de salud y pensión o copia de la planilla en la que conste el pago del aporte del mes en el que se firma el contrato.
16	Certificado de paz y salvo de seguridad social (Expedido por revisor fiscal (si aplica) o representante legal)
17	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación inferior a 3 meses de expedición. (Persona Natural y Persona Jurídica).
18	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República inferior a 3 meses de expedición. (Persona Natural y Persona Jurídica).
19	Certificación de antecedentes judiciales Policía Nacional de Colombia y Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC en un solo archivo PDF.
20	Certificación de antecedentes REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos inferior a 3 meses de expedición. (Persona Natural y Persona Jurídica).
21	Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (Aplica para profesionales en Derecho)

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

3.1 OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SUPERVISION AL CONTROL MEDIANTE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PREINVERSION PARA LA ELABORACION DEL PLA MAESTRO DE REORDENAMIENTO FISICO Y FUNCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E EN EL DEPARTAMENTO DEL META

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá un término de ejecución de: DIECISEIS (16) MESES, contados a partir de la firma del acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de aprobación y publicación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

3.3 VALOR DEL CONTRATO:





El valor del contrato es por la suma de: **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/TE (\$135.360.000.00).**

Nota 1: Valor definido con base en lo ordenado en la resolución No 0221 de 2020.

ITMS	PERFIL	NUMERO DE PROFESIONALES	DEDICACIÓN	TIEMPO / MESES.	VALOR MENSUAL.	TOTAL
1	Ingeniero con especialización y cinco años de experiencia profesional, de los cuales uno (1) debe ser relacionado con el objeto del contrato	1	100%	16	\$ 8.460.000.00	\$ 135.360.000.00
TOTAL						\$ 135.360.000.00
IVA POR SERVICIOS						0.00
GRAN TOTAL						\$ 135.360.000.00

Nota 1: Valor definido con base en el proyecto: ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PREINVERSION PARA LA ELABORACION DEL PLA MAESTRO DE REORDENAMIENTO FISICO Y FUNCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

Nota 2: Los valores señalados en la escala de honorarios incluyen el IVA para los contratistas responsables de este impuesto.

3.4 FORMA DE PAGO:

La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así:

- Hasta el 90% del valor inicial del contrato mediante actas parciales, cuyo valor a liquidar por parcial, será el resultado de multiplicar el valor a pagar por concepto de interventoría EN CADA CORTE POR EL PORCENTAJE, que represente el valor del contrato de apoyo a la supervisión, previo cumplimiento de los requisitos, establecidos por el procedimiento de pagos parciales, adoptado por la entidad. Y el restante del 10% hasta la firma del acta de entrega y recibo definitivo de la consultoría.
- El pago de las obligaciones, estará sujeta al flujo de caja y la programación anual mensualizado de Caja (PAC).
- La suma de los pagos no excederá el monto total de la obligación, suscitada por la suscripción del ulterior contrato de servicios profesionales, equivalente a: **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/TE (\$135.360.000.00)**
- El trámite para pago inicia una vez radicada la factura o cuenta de cobro y la presentación del informe que en el cual conste las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación





de los pagos correspondientes a seguridad social y certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del contrato.

NOTA: Con base en la programación de cobros de la consultoría e interventoría, suscrita el acta de inicio para el presente contrato, se programarán los pagos a partir del avance de consultoría actual y verificado por el supervisor de la interventoría del proyecto; ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PREINVERSION PARA LA ELABORACION DEL PLA MAESTRO DE REORDENAMIENTO FISICO Y FUNCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E EN EL DEPARTAMENTO DEL META, registrado en el BPPIM con el BPIN No 2024005500269.

ANTICIPO:

La Agencia para la infraestructura del Meta, entregará al futuro contratista en calidad de anticipo el 30% del valor inicial del contrato a suscribir con base en este estudio.

El trámite para el desembolso del anticipo se hará una vez, se suscriba el acta de inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de aprobación y publicación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y su desembolso debe estar presidido por las siguientes condiciones:

1. Presentación de la certificación de la cuenta bancaria, aperturada por el contratista para el manejo de los dineros entregados en tal calidad.
2. Presentación del plan de inversión del monto entregado en calidad de anticipo.
3. El 100% del anticipo deberá ser amortizado por el contratista con el pago de las actas parciales hasta el 90% del valor contractual, en todo caso en el 10% pendiente para la firma del acta de entrega y recibo definitivo de la consultoría no podrá haber porcentaje de anticipo sin amortizar.
4. El desembolso del valor del anticipo, estará sujeto al flujo de caja y el programa anual mensualizado de Caja (PAC), siempre que se permita obtener un balance para la realización de los pagos causados por concepto de actas parciales de consultoría, en la respectiva vigencia.
5. El anticipo se girará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones de la agencia para la Infraestructura del Meta AIM, para su entrega, para lo cual se radicará el formato correspondiente para el trámite con sus respectivos anexos.
6. Los rendimientos financieros que genere el anticipo, entregado por la Entidad serán reintegrados cada tres meses, cuando los recursos económicos que financian el proyecto, sean del SGR, (SEGÚN CIRCULAR No 012 del 23 de marzo de 2023). Éstos, deberán ser con signados en la cuanta que para tal fin indique la tesorería de la AIM o en su defecto el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.





3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.5.1 Generales:

1. Aportar al supervisor, la certificación de afiliación a la ARL, con el fin que, una vez activa la afiliación, sea suscrita el acta de inicio del contrato.
2. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
3. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato, conforme al acápite de FORMA DE PAGO; presentando los correspondientes soportes para el inicio de la ejecución, y cada uno de los pagos.
4. El contratista deberá allegar certificado médico de ingreso legible (tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013). (Persona Natural).
5. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico, y bienes necesarios para el desarrollo del objeto del contrato; en caso de que le sean facilitados algunos bienes por parte de la AIM para el desarrollo de sus actividades, este, deberá hacer uso responsable y el posterior reintegro de los bienes.
6. El contratista es responsable de realizar la organización documental de conformidad con la normatividad archivística vigente en las Tablas de Retención Documental de la Agencia; y dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
7. Las obligaciones no podrán ser ejecutadas con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
8. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor de la Agencia para la Infraestructura del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
9. Presentar informe de ejecución y demás soporte documental, previo a los pagos, acta de terminación, y cada vez que sea requerido por el Supervisor o el ordenador del gasto; informando el avance de las obligaciones desempeñadas y las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad en que fueron realizadas; dicho informe deberá ser aprobado por el supervisor.
10. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
11. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato de acuerdo al acápite FORMA DE PAGO, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la AIM, publicados en la página web de la entidad;





entregando la documentación generada en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con los lineamientos del sistema de gestión documental; en formatos definitivos, digitales y editables.

12. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato, es de carácter confidencial y de propiedad de la entidad. La información confidencial deberá ser guardada por EL CONTRATISTA, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. EL CONTRATISTA tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) abstenerse de reproducirla o darla a conocer. C) informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella. La Información del contrato deberá entregarse al supervisor y la entidad para garantizar una trazabilidad y cuidado de la información. Nota: En ningún momento y por ningún motivo, EL CONTRATISTA podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los que competen directamente a la AIM, y se encuentren relacionados con la ejecución del objeto de su contrato.
13. Realizar el cargue de la gestión documental de los proyectos, programas, planes o procesos que apoye, en el Sistema Integrado de Gestión de Archivos SIGA.
14. Verificar que una vez se elaboren los documentos contractuales estos se publiquen por parte del responsable en el SECOP.
15. Usar las herramientas del SIG en todos los niveles de la Entidad.
16. Implementar y operar a través del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión MIPG.
17. Apoyar en las respuestas a las solicitudes de las entidades de control, veeduría y comunidad en general, cuando el supervisor lo requiera.
18. El contratista deberá prestar su asesoría presencial cuando se requiera en reuniones o audiencias; y podrá igualmente prestar sus servicios a través de los distintos medios tecnológicos, virtuales o físicos cuando así lo disponga su supervisor.
19. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos, anexos de especificaciones técnicas y el contrato suscrito entre las partes.
20. Realizar dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato; así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
21. Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato.
22. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
23. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a las actividades y funciones de la AIM, el contratista cede todos los derechos de propiedad intelectual y de redacción a favor de la AIM, sin embargo, la responsabilidad por la autoría en





caso de correcciones, revisiones, actualizaciones o enmiendas a realizar al trabajo del prestador del servicio será exclusiva del mismo.

24. Presentar informe final de actividades y reportes en las plataformas correspondientes y que se requieran durante la ejecución del contrato, dicho informe deberá ser aprobado por el supervisor
25. El contratista debe gestionar y portar el carnet de identificación de la AIM.

3.5.2 Especificas

El objetivo de contratar un profesional, futuro contratista de servicios profesionales para apoyar a la supervisión al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 403 de 2025, es fortalecer el proceso de control y seguimiento, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 82 y 83 de la ley 1474 de 2011.

Por lo anterior el contratista se convierte en la extensión técnico del supervisor a fin que se logren los objetivos propuestos por la AIM con la inversión de los dineros públicos en el marco de lo ordenado por el artículo 82 y ss de la ley 1474 de 2011.

Para tal fin debe cumplir con las siguientes obligaciones a fin de apoyar a la AIM en el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a los lineamientos y especificaciones que hacen parte integral del contrato, el manual de interventoría y supervisión, por consiguiente, el futuro contratista deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las siguientes actividades y lineamientos:

1. Apoyar la Supervisión que realiza la AIM al contrato 403 de 2025, para lo cual deberá realizar las actividades y procedimientos establecidos en el manual de supervisión vigente de la entidad y las demás normas que enmarquen las tareas de supervisión.
2. Propender o Gestionar, el avance del proyecto, para lo cual deberá proponer estrategias y ejecutar acciones de avance para lograr el saneamiento administrativo del proyecto que supervisa, acorde a concertación con la Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios.
3. Apoyar a la AIM mediante el acompañamiento a la Supervisión del contrato principal del proyecto en los diferentes comités que se lleven a cabo relacionados con el proyecto, que la AIM convoque.
4. Apoyar mediante las acciones y/o soluciones a las situaciones que se presenten durante la ejecución del proyecto, tendientes al Saneamiento Administrativo del mismo.
5. Entregar al finalizar el contrato, todos los documentos conocidos o trasladados, así como los archivos digitales de lo proyectado, durante la ejecución del Contrato.
6. Realizar el apoyo a la supervisión del proyecto relacionado en este documento para lo cual deberá realizar las actividades y procedimientos establecidos en el manual de supervisión vigente de la entidad y las demás normas que enmarquen el ejercicio de las funciones de supervisión.





7. Entregar informe mensual de supervisión por el proyecto la cual deberá quedar soportada en las carpetas de archivo de la AIM en el contrato principal del proyecto.
8. Para el ejercicio de apoyo de la supervisión del proyecto asignado tendrá como obligación convocar a los comités tanto en campo, como en la Agencia para la Infraestructura del Meta, notificar a los representantes del contrato principal del proyecto para el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a entrega de informes, seguimiento al contrato de consultoría, verificaciones de afiliación al sistema de seguridad social del personal tanto de consultoría y las demás que permitan llevar reporte de la ejecución del proyecto que tiene a cargo.
9. Apoyar la supervisión mediante la realización de visitas de campo y visitas técnicas del proyecto en ejecución a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato principal del proyecto, de acuerdo a las órdenes recibidas por el supervisor principal y/o de planta.
10. Apoyar en las respuestas a las solicitudes de las entidades de control, veeduría y comunidad en general sobre el avance del proyecto a cargo.
11. Coordinar mediante la convocatoria, notificación y solicitud de apoyo jurídico con la SUBGERENCIA CONTRACTUAL Y Jurídica de la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META para los procesos de posibles incumplimientos por parte del contratista del contrato principal del proyecto.
12. Apoyar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD de la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META con la información que requieran para el correcto desarrollo administrativo y contable del proyecto a cargo.
13. Coordinar, evaluar, tramitar junto con la DIRECCION TECNICA DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS, las acciones para el cumplimiento de la ejecución de los proyectos; lo cual será el apoyo directo a las obligaciones que por naturaleza tiene el DIRECTOR TECNICO DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE LA AIM.
14. Solicitar los representantes del contrato principal del proyecto la correcta revisión de los informes de consultoría, y en general toda la documentación que, de reporte del avance del contratista de consultoría, so pena de iniciar los procesos a que haya lugar, la cual estará a cargo del apoyo a la supervisión y deberá coordinar con la DIRECCIÓN TECNICA DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS.
15. Revisar los informes de Seguimiento, modificaciones, suspensiones, prórrogas y demás tramites que se realicen al contrato principal del proyecto en el avance del seguimiento y control del proyecto, por lo que deberá el supervisor avalar mediante firmas conjuntas los tramites solicitados.
16. Digitalizar y cargar la información del proyecto a cargo en las plataformas de entidades que requieran información y las propias de la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META.
17. Suscribir con el supervisor el acta de inicio y terminación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.





18. Entregar como soporte para los pagos mensuales pactados, informe en el cual se describa de forma detallada la supervisión apoyada con base en proyecto relacionado en este documento.
19. La terminación del presente contrato estará sujeta al termino pactado para su ejecución y la suscripción de los actos concomitantes como informes finales del mismo, en el cual se evidencie el avance y estado del contrato principal del proyecto, al momento del informe final del contrato de servicios profesionales.
20. Registrar en el aplicativo la información del proyecto requerida en cada uno de los componentes del Sistema.
21. Asegurar la veracidad e idoneidad de la información registrada en el Sistema conforme a los soportes documentales de la misma.
22. En los proyectos financiados con recursos de los Fondos, validar la consistencia de la información de giros realizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a los respectivos proyectos visualizada desde el aplicativo Web para cargue y reporte de información de cuentas autorizadas o registradas.
23. Validar la consistencia de información de pagos a los contratos del proyecto visualizada desde el aplicativo Web para cargue y reporte de información de cuentas autorizadas o registradas.
24. Reportar al responsable en la instancia ejecutora, las diferencias identificadas entre los soportes documentales y el registro de información relacionada con la formulación y aprobación del proyecto o de giros y pagos, provenientes de la fuente de financiación, así como de cualquier otra diferencia que se pueda identificar y velar por la que se realice el ajuste correspondiente.
25. Identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos del proyecto y el cumplimiento de los resultados programados y proponer al Representante Legal de la instancia ejecutora, las acciones de mejora que se requieran, en coordinación con el supervisor de los contratos asociados al proyecto.
26. Registrar en el aplicativo la información relacionada con los datos del representante legal; responsable del proyecto.

1. **Obligaciones previas al inicio de la ejecución del contrato de interventoría.**

- a. Informarse de la ETAPA PRECONTRACTUAL del proceso, adelantado por la AIM, para la suscripción del contrato de interventoría No 403 de 2025, objeto de vigilancia.
- b. Apoyar la socialización del proyecto que soporta el proceso de contratación a la comunidad beneficiada, asistiendo a la reunión y verificando el inicio de las actividades.
- c. Previa a la suscripción del acta de inicio, se debe dar cumplimiento a la lista de chequeo formato, establecida por la AIM en el proceso de control y seguimiento.

2. **Obligaciones durante la ejecución del contrato.**





- a. Dando cumplimiento a la lista de chequeo, con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, proyectar el acta de inicio, mediante el diligenciamiento del formato, adoptado por la AIM.
- b. Mantener informada a la AIM del cumplimiento del objeto del contrato a través de informes mensuales, parciales, finales o extraordinarios cuando se requiera. Los Informes mensuales, deberán cumplir la lista de chequeo, y deberán ser entregados a la supervisión, mediante oficio.
- c. Para la entrega de los aportes por parte de la AIM, el apoyo deberá verificar que se establezcan las condiciones requeridas en el numeral tres (3) FORMA DE ENTREGA DE APORTES, de la respectiva minuta.
- d. Validar, aprobará y tramitará los documentos soportes de las actas para el desembolso de los aportes por parte de la AIM, cumpliendo con los documentos exigidos en la Lista De Chequeo, establecidos por la AIM.
- e. Elaborar el acta de pago final, formato, de acuerdo a las actividades ejecutadas de la consultoría dejando registro en la Lista de Chequeo liquidación del contrato.

3. Obligaciones relacionadas con liquidación del contrato vigilado.

- a. Previo cumplimiento de las obligaciones pactadas, diligenciar el acta de liquidación del contrato de interventoría suscrito por la AIM.

3.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Constituir el Registro Presupuestal que garantice el giro de los recursos.
3. Hacer los pagos en los términos convenidos en el contrato de acuerdo con las condiciones establecidas, siempre y cuando el supervisor asignado, certifique el cumplimiento del objeto contractual.
4. Nombrar un funcionario como supervisor del contrato dentro de los términos que no afecte el normal desarrollo de este.
5. Programar reuniones de seguimiento y direccionamiento para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
6. Suscribir las actas e informes necesarios durante la ejecución del contrato.
7. Las demás estipulaciones contempladas en los Decreto 1082 de 2015 y 1068 de 2015, y las que se desprendan de la naturaleza de este.

3.7 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Ordenador del Gasto o quien este designe; el supervisor tendrá las siguientes obligaciones:





1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Subgerencia de Gestión contractual y Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento a la Resolución No. 099 de 2017 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, de la Agencia para la Infraestructura del Meta y las resoluciones que la han modificado.
8. Publicar, según le corresponda, en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y poscontractual.
9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
10. El supervisor será el responsable de verificar la afiliación a la ARL por parte del contratista, la cual, en todo caso, debe ser previa a la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato.
11. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Villavicencio como sede principal. La coordinación se hará en las instalaciones donde funcionen las oficinas de la AIM y en la Ciudad de Villavicencio.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

4.1 NATURALEZA DEL CONTRATO

En primer lugar, el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando





dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De igual forma, procede la modalidad de contratación directa definida en el literal h, numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del art. 2 ley 1150 y en el Decreto 1082 de 2015:

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Según lo establecido en el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para este tipo de contratos no se requiere la expedición del acto que justifique la contratación directa.

En ese entendido, el contrato que tenga por objeto el acompañamiento profesional a las actividades de apoyo a la gestión de las dependencias de la entidad en sus actividades propias, serán contratos de prestación de servicios, y para identificar al contratista la entidad determinará la experiencia como factor para la escogencia del contratista idóneo para la ejecución del mencionado.

DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

En términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.





El conflicto de interés se entiende como la situación de prohibición para el servidor público de adelantar una actuación frente a la cual se tenga un interés particular en su regulación, gestión, control y decisión, ya sea amistad, sociedades, compromisos, negocios, promesas, intereses económicos, intereses negociables o similares, puede ser de forma directa o indirecta y que se pueda demostrar claramente durante las etapas del proceso de selección y del contrato, por lo anterior se debe dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, situación que se evidenciará con el diligenciamiento del Aplicativo de la Función Pública disponible en el Link <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/sigep>.

4.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Como se expresó en el numeral 2 del presente estudio previo la entidad tiene diferentes actividades propias de índole jurídico, técnico, operativo, organizacional y demás para cumplir con nuestra misionalidad y finalidad. En consecuencia, el contrato de prestación de servicios propuesto tiene como finalidad el apoyo a una de estas dependencias en la gestión de sus funciones y actividades, por lo cual resulta viable la contratación bajo la tipología contractual de *“prestación de servicios, para lo cual la AIM no cuenta con el personal de planta suficiente.*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala lo siguiente: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Ha dicho el Consejo de Estado que el contrato de prestación de servicios procede cuando es necesario el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, las cuales pueden ser actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, y que no puedan ser desarrolladas por el personal de planta de la entidad, por insuficiencia en el personal o por los conocimientos especializados que se requiere. La normativa contractual considera como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales con personas naturales. Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que para celebrar este tipo de contratos no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

No obstante, en aplicación del principio general de selección objetiva, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto General de Contratación Administrativa, los pronunciamientos jurisprudenciales y las funciones propias de la AIM como estructuradora de proyectos, para el presente asunto aplica la modalidad de contratación directa – prestación de servicios profesionales, para lo cual se seleccionará a la persona que cumpla con el perfil requerido y teniendo en cuenta factores de idoneidad y experiencia expuestos a continuación:





4.2 REQUISITOS HABILITANTES

Para la ejecución de presente proceso de contratación se requiere un PROFESIONAL ESPECIALIZADO con conocimiento en las actividades a desarrollar, por lo cual se considera adecuado exigir un perfil profesional de acuerdo a la necesidad el servicio, con los siguientes requisitos:

4.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

El contratista deberá tener **TÍTULO PROFESIONAL** como **INGENIERO CIVIL**, con **ESPECIALIZACIÓN**, matrícula profesional vigente para lo cual deberá allegar copia de tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

4.2.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL

Igualmente, el contratista deberá acreditar **CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LOS CUALES DOS (2) AÑOS DEBEN SER RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO O TÍTULO PROFESIONAL CON DOS ESPECIALIZACIONES Y TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LOS CUALES DOS (2) AÑOS DEBE SER RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO.**

El contratista deberá dejar constancia bajo la gravedad de juramento que para la firma del contrato NO se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1, 2, 3, 4 Ley 1474 de 2011.

4.2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La clasificación de bienes y servicios de conformidad al código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, objeto del presente proceso de contratación, es el siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	80111600
-----------------------------	----------

La anterior clasificación ha sido consultada por Colombia compra eficiente en la página <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para definir el valor de los honorarios se tuvo en cuenta el perfil de DEL PROFESIONAL, INGENIERO CIVIL con ESPECIALIZACIÓN, CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, DE LOS CUALES UNO DEBE SER RELACIONADO CON EL OBJETO DEL CONTRATO, para APOYAR la misión de la entidad.





No existen criterios diferentes para establecer límites a los contratos de prestación de servicios personales diferentes de los establecidos en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015, es decir calificados o permanentes.

Los topes a los contratos de prestación de servicios provienen de dicha norma y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, no establecen topes para esta tipología contractual.

La Entidad calculó y soporta sus cálculos de presupuesto en lo descrito en la Resolución de Honorarios N° 221 de 2020 y el presente capítulo del documento estudios previos, lo cual, permitió establecer el presupuesto oficial de la contratación así:

ITMS	PERFIL	NUMERO DE PROFESIONALES	DEDICACIÓN	TIEMPO / MESES.	VALOR MENSUAL.	TOTAL
1	Ingeniero con especialización y cinco años de experiencia profesional, de los cuales uno (1) debe ser relacionado con el objeto del contrato	1	100%	16	\$ 8.460.000.00	\$ 135.360.000.00
TOTAL						\$ 135.360.000.00
IVA POR SERVICIOS						0.00
GRAN TOTAL						\$ 135.360.000.00

6. ANALISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL (Persona Natural)

En atención a lo contemplado en el Decreto 768 del 16 de mayo de 2022, se hace necesario determinar la clase de riesgo laboral de la presente contratación.

Si el proveedor debe realizar actividades con diferentes clases de riesgo, este se establece teniendo en cuenta la actividad que genere el mayor riesgo. (Decreto 723 de 2013 Art. 11).

Si realiza desplazamientos para la ejecución de las actividades la clase de riesgo debe ser mínimo II.

Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018:

- Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II y III.
- El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022 y circular interna de la entidad, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A)

Clase de Riesgo	Código de Actividad	Código Adicional	Descripción
-----------------	---------------------	------------------	-------------





3	7110	01	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye trabajo de campo para estudios geofísicos, geológicos, topografía, y sismográficos, Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades I cartográficas y de información espacial.
---	------	----	--

7. ANALISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el numeral 6 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2 Sección 5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación; para lo cual se tuvo en cuenta para su identificación y cobertura, la guía publicada por Colombia Compra eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Que puede, pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable	Retraso en la revisión y ajuste del estudio previo, y en consecuencia del proceso contractual	Probable	Menor	Bajo	Baja
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la persona seleccionada no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad de la propuesta.	Posible	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de Contratación SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los documentos contractuales	Posible	Insignificante	Bajo	Baja
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	<ol style="list-style-type: none"> Deficiencias de los procesos Baja calidad de los servicios Incumplimiento de objetivos de la Entidad 	probable	Mayor	Alto	Alta





No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Que puede, pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Prioridad
5	General	Externo	Ejecución	Operario	Información suministrada por el contratista sea errónea o desactualizada	Exposición a sanciones legales por los entes de control	probable	Mayor	Alto	Alta
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la Supervisión del contrato	1. Pérdida de la Credibilidad institucional. 2. Desgaste administrativo. 3. Posibles Sanciones legales.	probable	Menor	Alto	Media

7.1 FORMA DE MITIGARLO

No.	A quien se le asigna	Controles Que Implementar	Impacto después del tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	Monitoreo y Revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría		Persona responsable de implementar el tratamiento	Como se realiza el Monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que lo soliciten, aclarando los requisitos de cada una de las modalidades de selección	Improbable	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Persona encargada de la elaboración del estudio previo, con el apoyo del asesor jurídico.	Asesoría a las dependencias, y revisión y ajuste del estudio previo.	Cada vez que se presente la solicitud de contratación
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Encargado de la contratación, Supervisor, y contratista.	Verificación de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabore un contrato
3	ENTIDAD	Seguimiento a los plazos establecidos en la Ley o los reglamentos	Improbable	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Encargado de subir la información a la página, y el supervisor.	Verificando que una vez se elaboren los documentos contractuales estos se publiquen por parte del responsable.	Cada vez que se elabore un documento que deba ser publicado





No.	A quien se le asigna	Controles Que Implementar	Impacto después del tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	Monitoreo y Revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría		Persona responsable de implementar el tratamiento	Como se realiza el Monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
4	CONTRATISTA	El pago estará condicionado al cumplimiento del objeto del contrato.	Improbable	Menor	Baja	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Verificaciones de informes de ejecución del contrato	Previo a cada pago
5	CONTRATISTA	Compromiso de los supervisores de contratos en el cumplimiento de sus funciones de verificación primaria de documentos que aporte el contratista.	Improbable	Menor	Baja	Riesgo Bajo	No	Comité Evaluador de Contratación	Verificación de la documentación presentada por el contratista a través de los medios de consulta	Previa Elaboración del contrato
6	ENTIDAD	Informar a supervisor sobre aspectos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros de la contratación. Notificación periódica a supervisores sobre los contratos de los que es responsable y de sus deberes como tal.	Improbable	Menor	Baja	Riesgo Bajo	No	Comité Evaluador de Contratación	Revisión Informes de supervisión	Durante la duración del contrato

8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, «Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (I) la presentación de las ofertas; (II) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto. Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de





incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía. De acuerdo con lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para legalización de estos. El contratista se compromete a constituir a favor de la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM), cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: I) Contrato de seguro contenido en una Póliza; II) Patrimonio Autónomo; III) Garantía bancaria, que ampare:

1. **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista por el valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con una vigencia mínima de cinco (5) años, garantizando que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de esta garantía se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en cada contrato.

3. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Para garantizar el buen manejo del anticipo. Será por un valor equivalente al 100% del valor total del anticipo, con vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

AMPARO	DURACIÓN
AMPARO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual a la de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	Por valor equivalente al (50%) del valor total del contrato, con vigencia mínima de cinco (5) años.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Por valor equivalente al 100% del valor total del anticipo, con vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.





9. ACUERDOS COMERCIALES

Verificadas las condiciones establecidas en el artículo 8.1.17 del decreto 0734 de 2012 y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 1 sección 2 subsección 1 numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual se encuentra excluido, pues no son objeto de esta norma los contratos celebrados mediante la modalidad de contratación directa, prevista en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y es precisamente esa modalidad la que se va aplicar en la presente contratación, además de ello el valor del contrato se encuentra por debajo del establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente.

10. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En consecuencia, dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a otras modalidades de selección y que la contratación directa permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia de la contratación directa con cualquier otro proceso de selección, la modalidad de selección que se impone como regla, es la de contratación directa.

En el presente caso atendiendo a las condiciones o forma en que será prestado el servicio, este podrá ser prestado por una persona natural o jurídica con TÍTULO PROFESIONAL en INGENIERIA CIVIL CON ESPECIALIZACIÓN, EXPERIENCIA DE CINCO (5) AÑOS PROFESIONAL, DE LOS CUALES UN (1) AÑO DEBE SER RELACIONADO CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

De acuerdo con los asuntos de competencia de la AIM, se considera que desde el nivel profesional y superior se requieren las siguientes áreas del conocimiento, sin perjuicio de otras que sean afines, asimiladas u otras profesiones generales complementadas con otros estudios o experiencia:

Profesionales de la ingeniería o afines en los términos de la ley 842 de 2003

Cuando se trate de persona natural, es claro que esta es quien debe reunir la idoneidad representada en los títulos académicos, o en su defecto, debido a la necesidad de una experiencia específica en un sector determinado, el bagaje o recorrido mínimos exigidos.

Tratándose de personas jurídicas, estas deberán contar con el equipo de profesionales con la formación mínima y un objeto social específico, enfocado al servicio requerido por la entidad contratante. Esta figura, necesariamente, implica un costo adicional y es el que corresponde a la persona jurídica como tal, que es independiente del honorario del profesional que ejecuta materialmente el servicio en nombre de la persona jurídica.

Teniendo en cuenta el objeto de la AIM, y que la planta de cargos resulta insuficiente para dar cumplimiento en tiempo y debida forma todas las actividades y funciones que deben ser emprendidas por esta, los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión han sido una constante y una herramienta fundamental durante su existencia, por ejemplo, en





el 2017 la AIM celebro 98 contratos de prestación de servicios con personas naturales y jurídicas, de profesiones como el derecho, contaduría, arquitectura, administración, ingenierías, topografía entre otras para cumplir con la misionalidad de la entidad.

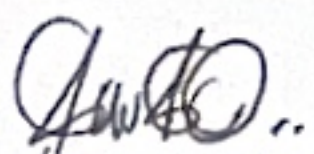
La AIM y/u otras entidades a la fecha han celebrado contratos con características similares a este objeto contractual, se incluyen en el análisis del sector los siguientes contratos:

ITEM	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATO	OBJETO	TIEMPO	VALOR
1	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	065-2017	Prestación de servicios profesionales para el apoyo a la supervisión al control mediante la interventoría técnica, legal, administrativa financiera y ambiental a la construcción puente sobre el río ariari en la vía que comunica a los municipios de El Castillo Y San Luis De Cubarral, en el departamento del Meta.	41 Meses	\$389.265.253,57
2	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	100-2018	Prestación de servicios profesionales para el apoyo a la supervisión al control mediante la interventoría técnica, legal, administrativa, financiera y ambiental al mejoramiento de la vía que conduce del municipio de Cabuyaro al municipio de Barranca de Upia, en el departamento del Meta obras entre el k0+000 al k41+336 Cabuyaro.	39 Meses	\$241.264.598,40
3	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	078 - 2019	Prestación de servicios profesionales para el apoyo a la supervisión al control mediante la interventoría técnica, legal, administrativa, financiera y ambiental al mejoramiento de la vía las Mercedes - Barcelona en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta.	21 Meses	\$85.775.626,00

Aprueba,


JOHN ERIK JIMENEZ ORTIZ.

SUBGERENTE DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA


Revisó: Fernando Fajardo Alvarez. Director Técnico de Estructuración de Proyectos.

Proyectó: Ivor Bacca, CPS 